

Viedma, 16 de Abril de 2020 – BOLETIN OFICIAL N° 5870

Provincia de Río Negro SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Resolución N° 591

Viedma, 13 de abril de 2020

Referencia: Protocolo de Higiene y Seguridad en la Emergencia Sanitaria del COVID-19 a implementar por Empleadores

Visto:

Las Leyes No 20.744, N° 24.557, N° 19.587, N° 27.541, N° 5.255, los Decretos Reglamentarios N° 351/79, 911/96, 617/97, 311/03 y 249/07, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, N° 297/2020 y 325/2020, las Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) N° 21/2020 y 29/2020 y las Disposiciones N° 01/2020, 03/2020, 05/2020 y 06/2020.

Considerando:

Que el Presidente de la Nación Argentina, en acuerdo general de Ministros, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, dispone el aislamiento social, preventivo y obligatorio de la sociedad, en todo su territorio.

Que esta disposición se adopta en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, en relación al CORONAVIRUS- COVID 19.

Que a su vez surge del Art. 6 del DNU N° 297/20, la excepción del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020.

Que entre aquellas excepciones se encuentran trabajadores y trabajadoras que realizan tareas vinculadas a las consideradas como críticas y esenciales, como ser las actividades de producción, circulación y comercialización de alimentos y bebidas, actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales; reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad; servicios de lavandería; servicios postales y de distribución de paquetería; servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.

Que las Decisiones Administrativas de Jefatura de Gabinete N° 429/20, 450/20, 467/20 y 468/20, han ampliado el listado de sectores considerados como esenciales y así exceptuados del aislamiento obligatorio.

Viedma, 16 de Abril de 2020 – BOLETIN OFICIAL N° 5870

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 del 31 de marzo de 2020 se resolvió prorrogar la vigencia del Decreto N° 297/20 hasta el 12/04/2020, inclusive.

Que asimismo surge de los decretos y decisiones administrativas que los desplazamientos de las personas alcanzadas, deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios considerados esenciales. En todos estos casos, los empleadores y empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el MINISTERIO DE SALUD para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores.

Que en igual sentido, el artículo 6 de la Resolución del MTEySS de la Nación N° 202/2020 ya había establecido que: "El empleador deberá extremar los recaudos suficientes que permitan satisfacer las condiciones y medio ambiente de trabajo en consonancia con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria para la emergencia Coronavirus - COVID-19".

Que la Resolución SRT 29/2020 ha establecido la obligación de los empleadores de exhibir como mínimo un afiche por establecimiento en lugar visible y accesible a los trabajadores y trabajadoras. Asimismo, ha fijado recomendaciones a adoptar por los empleadores en el ámbito laboral en relación al nuevo coronavirus COVID-19.

Asimismo, por Disposiciones SRT N° 01/2020, 03/2020, 05/2020 y 06/2020 se han fijado recomendaciones a adoptar por los empleadores en el ámbito laboral en relación al nuevo coronavirus COVID-19 de acuerdo a cada actividad.

Que el art. 75 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 prevé el deber de seguridad que pesa sobre el empleador estableciendo la obligación de observar el plexo normativo diseñado en materia de higiene y seguridad en el trabajo.

Que en su art. 4 de la Ley N° 19.587, indica que la higiene y seguridad en el trabajo comprenderá las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole: a) Proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores. b) Prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo. c) Estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.

Por lo expuesto, en el marco normativo referenciado y legislación vigente en materia de salud y seguridad en el trabajo (Leyes N° 24.557, N° 19.587, Decretos N° 351/79, 911/96, 617/97, 311/03 y 249/07 y demás resoluciones, complementarias y reglamentarias), y conforme las facultades conferidas a esta Secretaria de Estado de Trabajo establecidas por Ley N° 1.820 y particularmente en materia de fiscalización de trabajo de la Ley N° 5.255.

Viedma, 16 de Abril de 2020 – BOLETIN OFICIAL N° 5870

El Secretario de Estado de Trabajo de Río Negro, RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer que los empleadores deberán confeccionar, implementar y dar estricto cumplimiento, en el plazo de dos (2) días hábiles de dictada la presente, un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19 de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por las trabajadoras y los trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo.

El Protocolo debe contener una evaluación de los riesgos por puestos y determinar las medidas de prevención a adoptar (de ingeniería, de aislamiento, de protección o administrativas) focalizado al riesgo de contagio del Coronavirus COVID-19.

Artículo 2º.- Incorpórese a la presente "Anexo I", el cual se encuentra adjunto para la confección de Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, detallando medidas de prevención y correctivas, generales y específicas, a adoptar frente al Coronavirus COVID-19 en el ámbito laboral.

Artículo 3º.- Determinar que el Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19, será de exhibición obligatoria por parte de los empleadores, debiendo exponerse al menos UNO (1) por establecimiento, en lugares destacados que permitan la fácil visualización por parte de todas las trabajadoras y los trabajadores. Los empleadores verificarán la correcta conservación de los afiches y procederán a su reposición en caso de deterioro, pérdida o sustracción.

El Protocolo, cuya obligatoriedad se establece por la presente medida, deberá ser comunicado a la/s asociación/es sindical/es que represente/n a las trabajadoras y los trabajadores que presten tareas en el establecimiento en el plazo de veinticuatro (24) horas de confeccionado el mismo.

Artículo 4º.- En caso que existan trabajadores que revistan la condición establecida en el artículo 7 del Decreto 260/2020, Res. 202/2020 y Res. 207/2020 MTEySS, se deberá otorgar la licencia correspondiente y adoptar y registrar las medidas preventivas correspondientes por el Servicio de Seguridad e Higiene en conjunto con su Medicina del Trabajo, y Comité Mixto de Salud y Seguridad o Delegado de Prevención - en caso de existir la obligación legal de sus existencias- y adoptados en el marco de la Recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, Ministerio de Salud Provincial y de la Organización Mundial de la Salud.

Artículo 5º. - Reducir la cantidad de personal en los establecimientos laborales garantizando el funcionamiento del circuito productivo. Los empleadores deben

Viedma, 16 de Abril de 2020 – BOLETIN OFICIAL N° 5870

adoptar medidas conducentes a fin de promover el teletrabajo habitual en la organización para aquellos trabajadores considerados "no esenciales".

Artículo 6º. - Los establecimientos de actividades autorizadas por el DNU N° 297/20 y las Decisiones Administrativas de Jefatura de Gabinete N° 429/20, 450/20, 467/20 y 468/20, deben comunicar inmediatamente a la Secretaria de Estado de Trabajo de la Provincia el Protocolo de Prevención de Coronavirus COVID-19 adoptado, vía mail a fiscalizacionsumarosymultasrn@gmail.com.

Artículo 7º.- Los establecimientos de actividades que se autoricen a funcionar a partir de la entrada en vigencia de la presente, no podrán iniciar sus actividades hasta tanto no comuniquen a la Secretaria de Estado de Trabajo de la Provincia el Protocolo de Prevención de Coronavirus COVID-19 adoptado, vía mail a fiscalizacionsumarosymultasrn@gmail.com.

Artículo 8º.- Los empleadores deben confeccionar un Registro especial de Declaraciones Juradas sobre el estado de salud de los trabajadores. La Declaración Jurada a utilizar se adjunta a la presente como "Anexo III". En su primera oportunidad las Declaraciones Juradas se enviarán en formato digital conjuntamente con el Protocolo de Prevención COVID-19 conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la presente.

Artículo 9º.- El incumplimiento a la presente y demás normativa de aplicación, será calificado y sancionado de conformidad a la Ley N° 5.255, Artículo 23, pudiendo considerarse de riesgo grave e inminente, pasible de suspensión de tareas.

Las medidas que así se dispongan no afectarán de forma alguna el derecho de los trabajadores al cobro íntegro y regular de las remuneraciones, como tampoco a ningún otro derecho o garantía que los proteja y que se deriven de la relación de trabajo.-

Artículo 10º.- Considerar ante el deber de asignación e insuficiencia de elementos de protección respiratorios certificados bajo normas, la fabricación de mascarillas caseras y/o cubre boca, que se desprenden de investigación científica académica realizada por CONICET, y que se adjunta como Anexo IV.

Artículo 11º. - Convocar a los Municipios y Comunas de la Provincia, en forma concurrente con esta Secretaria de Estado de Trabajo, para la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

Artículo 12º. - La presente Resolución entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Viedma, 16 de Abril de 2020 – BOLETIN OFICIAL N° 5870

ANEXO I - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO Condiciones a Cumplir en Establecimientos Laborales Frente al Coronavirus Covid-19 MEDIDAS DE PREVENCIÓN GENERALES MINISTERIO DE SALUD DE NACIÓN

1. Mayores de 60 años, embarazadas y personas con patologías crónicas, **GRUPOS DE RIESGOS**, acreditar constancias y acatar las directivas nacionales, provinciales y municipales, respetando el aislamiento social preventivo y obligatorio en su domicilio de residencia.
2. Disponer las instalaciones y recursos higiénicos necesarios, para la limpieza adecuada de las manos, empleando jabón o alcohol en gel.
3. Los establecimientos y puestos de trabajo deberán garantizar las condiciones ambientales, renovando el aire mediante ventilación, preferentemente natural.
4. Establecer procedimiento interno destinado a la limpieza y desinfección programada de las instalaciones, puestos de trabajo, máquinas y herramientas dispuestos para la actividad.
5. Disponer cartelera en lugares estratégicos y visibles, destinados a la información y advertencia sobre las medidas de prevención a implementar, tales como: disposición de elementos de higienización, lavado de manos, conductas apropiadas de bioseguridad, tales como: "Tosé o estornudá sobre el pliegue de tu codo" y "No te lleves las manos a la cara".
6. Respetar el distanciamiento social (mantener como mínimo un metro de distancia entre personas), utilizando señales o barreras que garanticen dicha medida preventiva.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS Y COMPLEMENTARIAS

En virtud de las diferentes exigencias que representan los distintos puestos de trabajo, los agentes de riesgos presentes, como así también los recursos materiales, tecnológicos y humanos de las distintas actividades industriales que se encuentran exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio, se deberán disponer las siguientes medidas preventivas con el fin de reducir y/o evitar una posible transmisión del virus COVID 19.

1. Proporcionar al ingreso/egreso del puesto de trabajo, elementos de desinfección y limpieza para las manos, disponiendo lavamanos con suministro de agua y jabón, en cantidad y calidad suficiente, posicionados estratégicamente para su cometido. Caso contrario disponer dosificadores de solución jabonosa y/o de alcohol en gel.

Viedma, 16 de Abril de 2020 – BOLETIN OFICIAL N° 5870

2. Reducir la cantidad de personal al mínimo e indispensable para poder continuar con el circuito productivo. Acreditando la cantidad de personal necesario por cada puesto de trabajo y la organización laboral interna. Se recomienda la implementación de turnos rotativos.

3. En caso de aquellos puestos de trabajo en los que resulte imposible y fundamentado de forma fehaciente, mantener el distanciamiento social, se deberán asignar a los trabajadores los siguientes elementos de protección personal "EPP", para la realización de sus tareas:

Protección ocular: asignación de gafas, con buen sello contra la piel de la cara, marco de PVC flexible para encajar fácilmente con todos los contornos, presión uniforme, hermética en los ojos y áreas circundantes.

Protección respiratoria: asignación de mascarilla médica/quirúrgica, con alta resistencia a los fluidos, buena transpirabilidad, caras internas y externas deben estar claramente identificadas, diseño estructurado que no se colapse contra la boca (por ejemplo, pato, en forma de copa).

Ante la insuficiencia de dicho elemento de protección respiratoria y siguiendo los lineamientos de que las mascarillas N95 deben ser para uso exclusivo del personal sanitario, por ser trabajadores con mayor probabilidad de contagio, como así también para el uso de casos positivos ya detectados y/o posibles casos sospechosos, considerar la realización de mascarillas caseras y cubre bocas que se detallan en el Anexo IV.

Protección de Miembros superiores: asignación de guantes de látex, vinilo y/o nitrilo, en cantidad y calidad suficiente, conforme las indicaciones del fabricante.

Ropa de Trabajo: asignar ropa de trabajo, entre los cuales pueden variar conforme la actividad y otros agentes de riesgos presentes, tales como: batas sanitarias, guardapolvos, mamelucos, pantalón y camisa. La misma debe permanecer en el domicilio laboral, por lo que deberá contar con armarios individuales para su resguardo.

La higiene y desinfección se realizara por intermedio de lavadero habilitado para tal fin, conforme cronograma interno de la empresa (mínimo una vez por semana), tomando los recaudos necesarios durante su uso.

4. Disponer en lugar visible planilla de seguimiento con el fin de controlar el cumplimiento de la limpieza y desinfección programada, debiendo indicar lo siguiente: fecha, hora, nombre, apellido y firma de la persona que realizo dicha labor. Para la realización de la misma, el personal destinado a dicha tarea deberá contar con los EPP anteriormente mencionados y con los citados a continuación: protector facial, bata y botas de goma (caña alta), los cuales deberán ser desinfectados una vez terminada la tarea y puestos a resguardo en armario individual, para la siguiente jornada. Acreditación de procedimiento utilizado.

Viedma, 16 de Abril de 2020 – BOLETIN OFICIAL N° 5870

5. Capacitar al personal sobre los procedimientos internos que se implementen, para lo cual se podrá utilizar trípticos, folletería y comunicados previamente grabados.
6. Los responsables de Seguridad e Higiene en el Trabajo de cada establecimiento, son considerados personal esencial en la confección e implementación del Protocolo de Higiene y Seguridad en el Trabajo, que deberán confeccionar de forma obligatoria cada empleador.

ANEXO II SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO Declaración Jurada - Frente al Coronavirus Covid-19

NOMBRE:					
APELLIDO:					
DNI:					
LUGAR DE RESIDENCIA:					
TELEFONO CELULAR:					
EMPRESA DONDE TRABAJO (DOMICILIO, TELEFONO):					
¿HA VIAJADO EN LOS ULTIMOS 14 DIAS? SI-NO					
¿ADÓNDE?					
¿HA ESTADO EN CONTACTO CON VIAJEROS? SI-NO					
¿CUANDO?					
¿ACTUALMENTE USTED PRESENTA ALGUNO DE ESTOS SINTOMAS?					
FIEBRE	SI	NO	Problemas P/ Respirar	SI	NO
TOS	SI	NO	Perdió Gusto, Olfato	SI	NO
DOLOR DE GARGANTA	SI	NO	Manchas en el Cuerpo	SI	NO
SINTOMAS GASTROINTESTINALES				SI	NO
¿EN SU FAMILIA, ALGUIEN TUVO ALGUNO DE ESTOS SINTOMAS EN LOS ULTIMOS 14 DIAS?				SI	NO

ANEXO III - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO Fabricación de Máscaras Higiénica

Aclaración: Este es un informe relevante sobre la temática en cuestión, lo acompaña un segundo informe técnico que puede descargarse en www.ipatec.conicet.gov.ar; fue publicado recientemente por miembros del INIBIOMA y puede descargarse en <https://inibioma.conicet.gov.ar/> AUTORES: El Dr. Moliné es investigador adjunto del CONICET, en área microbiología y profesor de la Univ. Nacional el Comahue en la asignatura Evolución. La Dra. Bruzone es becaria posdoctoral del CONICET, en el área de microbiología. El Dr. Libkind es

Viedma, 16 de Abril de 2020 – BOLETIN OFICIAL N° 5870

investigador principal del CONICET en el área de microbiología y profesor de la Univ. Nacional el Comahue en la asignatura Microbiología.

El uso de las mascarillas higiénicas confeccionadas con telas "no sanitarias" se recomiendan para todas las personas sin síntomas y que no están en el grupo de riesgo, en particular cuando transitan ámbitos públicos, como una estrategia de reducir el contagio del virus evitando que personas que no saben que están infectadas lo desparramen. No se deben colocar estas mascarillas a personas menores de 2 años, personas con problemas respiratorios, o inconsciente, incapacitado o de algún modo incapaz de sacarse las mascarillas sin asistencia.

Las mascarillas recomendadas no son en ningún caso las mascarillas quirúrgicas o respiradores N95, dado que esas son insumos críticos reservados para trabajadores de la salud y otros asistentes de emergencias.

¿Cómo ponerse, usar, quitarse y desechar una mascarilla?

- Antes, lávese las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
- Cúbrase la boca y la nariz, asegúrese de que no haya espacios entre su cara y la máscara.
- Evite tocar la mascarilla mientras la usa; si lo hace, lávese las manos con un desinfectante.
- Cámbiese de mascarilla tan pronto como esté húmeda. Ver más adelante estrategias de re-uso.
- Para quitarse la mascarilla: quítesela por detrás (no toque la parte delantera al manipularla).
- Si hay sospechas de contaminación deséchela inmediatamente en un recipiente cerrado; y lávese las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.

Recomendaciones respecto de telas para fabricar mascarillas higiénicas

El Centro de Control y prevención de enfermedades "CDC" recomienda usar telas basadas en algodón de alto gramaje (densidad), varios estudios sugieren que tejidos densos con mezcla (no 100% algodón) son adecuados y se enfatiza en que puedan ser lavables a fin de asegurar su reutilización.

El gobierno español recomienda el uso de tela TNT (tejido no tejido) que es friselina 50-60 g/m² o Espesor: 0,3 -0,5 mm. En general se recomienda usar múltiples capas.

Telas aptas para la reutilización son claves dado que sería imposible en el hogar producir barbijos descartables para el uso diario de una familia tipo.

RECORDAR QUE SE DEBE ASEGURAR UNA BUENA RESPIRABILIDAD

Viedma, 16 de Abril de 2020 – BOLETIN OFICIAL N° 5870

Métodos para comparar telas y seleccionar las mejores opciones:

Prueba de luz: se ha mencionado que hacer pasar a través de la/s tela/s un luz brillante puede ser una forma de comparar y seleccionar las mejores candidatas, sin embargo considerar que telas recomendadas como la friselina pueden no desempeñarse muy bien en esta prueba.

Prueba con aerosol/spray: haciendo pasar un aerosol (pintura o desodorante) o spray en condiciones que se pueda detectar/resaltar proporción que traspasa la tela. Seleccionar la tela que retenga mejor pero que asegure una buena respirabilidad. Es importante saber que sólo una proporción baja de las partículas emitidas en estornudo o al toser pueden considerarse realmente aerosoles, estos son más frecuentes en ambientes hospitalarios. Por esto, la prueba del aerosol es una prueba muy exigente. Al hablar, toser, estornudar mayormente producimos gotículas y micro-gotículas que pueden ser retenidas con relativamente buena eficiencia por mascarillas higiénicas artesanales.

Prueba de agua: se pueden comparar telas sencillamente colocando gotas de agua encima y viendo el tiempo que demoran en atravesar y humedecer un cartón que ponga debajo.

Recordar que se pueden usar múltiples capas de distintas telas

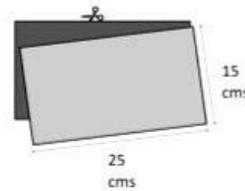
Reutilización de mascarillas higiénicas:

- Si se trata de tela apta para lavado, lavar con agua y abundante jabón preferentemente con temperaturas elevadas de agua.
- Dado que el virus puede sobrevivir sólo unos días en las telas, es factible dejar en lugar seco durante al menos 3 días. Esto implica contar con un stock de mascarillas personales para rotar.
- Para un re-uso rápido las mascarillas pueden tratarse durante 30 min con calor en el horno, a aproximadamente 70°C. Las altas temperaturas inactivan el virus.

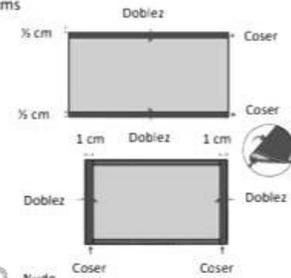
1) Tela facial cosida

Materiales

- 2 rectángulos de 25 x 15 cms de tela (ver apartado telas).
- 2 piezas de 15 cms de elástico (o banditas de goma, tiras de tela, o gomitas de pelo)
- Aguja e hilo
- Tijeras
- Maquina de coser



Recomendado CDC



Tutorial

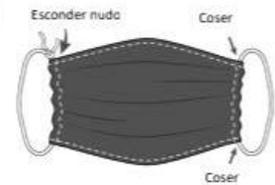
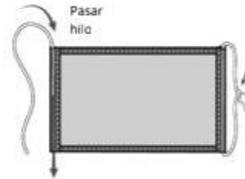
1. Cortar 2 rectángulos de 25 x 15 cms de tela y apilarlos uno arriba del otro; Ud. va a coser la máscara como si fuera una única pieza de tela.

2. Hacer un dobladillo de medio centímetro en sus laterales más largos y coser. Luego hacer un dobladillo de 1 cm en los laterales más cortos y coser.

3. Pasar elástico de 15 cms y 1/4 cm de ancho a través del dobladillo más ancho en cada lado de la mascarilla. Estas serán los sujetadores para las orejas. Ayúdesse con una aguja larga o gancho para pasar el elástico. Ate las puntas fuertemente.

Si no tiene elástico, puede usar gomas de pelo, bandas elásticas, o hacer cintas con tela, o hilos que se atan en la parte de atrás de la cabeza.

4. Tire gentilmente del elástico para que el nudo se esconda dentro del dobladillo. Junte los lados de la mascarilla y ajústese a su cara hasta quede adecuadamente. Luego cosa de forma de que quede en ese lugar firme el elástico a la tela para que no se resbale y mantenga la posición elegida.



2) Cubreboca de remera (sin costura)

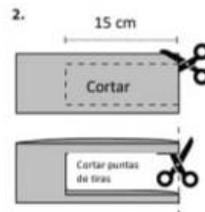
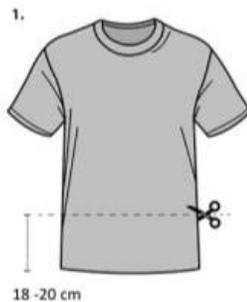
Recomendado CDC



Materiales

- Remera de tela con algodón.
- Tijeras

Tutorial

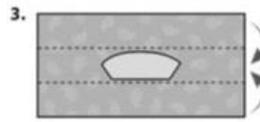
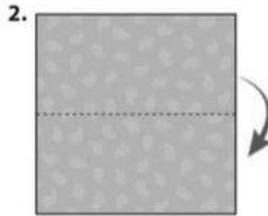
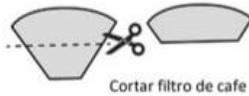


3) Cobertor facial de bandana (sin costura)

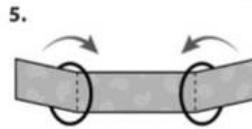
Materiales

- Bandana o tela de algodón cuadrada de 50 x 50 cm.
- Filtro de café
- Banditas de goma o gomitas de pelo
- Tijeras

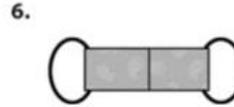
Tutorial 1.



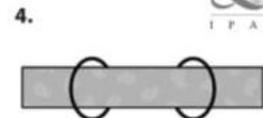
Hacer doblar con la parte superior del filtro en el centro de la bandana. Hacer doblar de arriba para abajo y luego de abajo para arriba



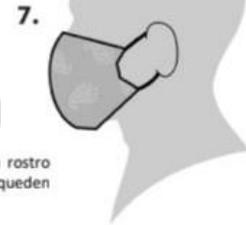
Plegar los lados hacia el interior.



Acercar las puntas y colocar en rostro de forma que los lados sueltos queden apretados contra la cara.



Colocar las bandas elásticas con una separación de 15 cm.



Video explicativo <https://youtu.be/tPx1yqvJgf4>

Recomendado CDC

